RESOLUCIÓN No. 106
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA SI 03-2026"

El Director Ejecutivo, en uso de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 007 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Municipios de Sabana Centro – ASOCENTRO, a través de la Subdirección Administrativa y Jurídica, elaboró el respectivo estudio previo, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual identificó, describió y justificó de manera clara y precisa la necesidad de adelantar un proceso de contratación, cuyo objeto consiste en **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES A SU CARGO.**

Que la presente selección se realizará a través del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía Subasta.

Que las personas interesadas en participar pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co y/o en la subdirección administrativa y jurídica de la asociación, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura hasta el día del cierre, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Qué la Asociación de Municipios De Sabana Centro - Asocentro, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos de Ley. El cual se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000207 de fecha 28 de septiembre de 2026.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP desde el primero (1) de octubre de 2026 estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en legal y debida forma y publicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que es necesario ejecutar el contrato cuyo objeto es realizar **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES A SU CARGO**

Que en mérito de lo anterior:

RESOLUCIÓN No. 106
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA SI 03-2026**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES A SU CARGO**

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA SI 03-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA SI 03-2026**, el cual se encuentra publicado a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en el portal institucional www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER que el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA SI 03-2026**, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones definitivos, y podrá ser consultado por los interesados a través del portal institucional www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO. En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta el día anterior al cierre del proceso.

UNIDOS POR LA REGIÓN

ARTÍCULO SEXTO. Designar dentro del comité evaluador a los siguientes funcionarios: la abogada Carolina López Cogua – Subdirectora Administrativa y jurídica, quien realizará la evaluación técnica y jurídica y el Dr. Carlos Fernando Ortiz– Tesorero, quien realizará la evaluación financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

ELABORO: Carolina López Cogua – Subdirectora Administrativa y jurídica